II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE LANTARÓN

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora de Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, epígrafe c). Utilización pistas deportivas

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de pleno celebrada el 9 de abril de 2014, la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, Epígrafe c). Utilización pistas deportivas.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación, publicándose el texto íntegro:

1. Tarifas para la utilización de las instalaciones y dependencias del pabellón polideportivo-edificio multiusos municipal, en Comunión:

c) Sala de gimnasia situada en la planta baja del pabellón polideportivo: Los usuarios, que serán grupos de hasta 12 personas como límite máximo, deberán abonar, tanto si todos o alguno sean socios de las piscinas como si no lo sean, y previamente a su utilización, la cantidad de 15 euros por hora, para la realización, previa solicitud y autorización por el Ayuntamiento, de actividades deportivas relacionadas y conformes con el uso de la sala, organizados y con la asistencia de un responsable de las mismas, siempre que no esté dicha actividad programada también por el Ayuntamiento, y que se desarrollará fuera de los horarios de utilización por las actividades que el Ayuntamiento organice. Al finalizar la hora de utilización de la sala se devolverá la llave correspondiente al adjudicatario del bar, momento en el que se devolverá los cinco euros depositados en garantía.

En Comunión, a 13 de junio de 2014

El Alcalde
JAVIER URIARTE JAIRO

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmado por: CN=DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, OID.1.3.6.1.4.1.5734.1.33.1.1.1